



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Montaje

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

Todo Riesgo Montaje (condicionado general en www.axa.es).

Tipo de seguro

Modalidad de seguro

Daños Todo Riesgo.

Objeto del Seguro

Cubrir los daños que sufran los propios trabajos de montaje asegurados y en los casos en que se contrate la cobertura, los daños a la maquinaria o el equipo de construcción.

Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

Garantías:

Se aseguran los daños que por una causa accidental, súbita e imprevista puedan presentarse en los trabajos de montaje asegurados siempre que estén situados en el emplazamiento indicado en las mismas, ya se hallen depositados para ser utilizados, en fase de montaje, montados o en periodo de pruebas, de acuerdo con las garantías básicas y las opcionales contratadas.

a. Garantías básicas:

Daños materiales directos debidos a cualquier de las siguientes causas u otra causa accidental e imprevista no excluida expresamente:

Riesgos convencionales:

- Incendio, explosión y caída el rayo.
- Robo.
- Caída de aviones, choque de vehículos e impactos.
- Fenómenos producidos por la energía eléctrica.
- Acciones mecánicas exteriores, siempre y cuando estas acciones hayan actuado de forma repentina e imprevista.
- Fuerza centrífuga.

Riesgos de fuerza mayor en la naturaleza:

- Viento, pedrisco, nieve y lluvia.
- Tempestad, huracán y ciclón.
- Helada y deshielo.
- Desbordamiento, inundación y embates del mar.
- Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes.
- Terremotos y vulcanismos.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Montaje

Riesgos inherentes al riesgo asegurado:

- Errores durante el montaje.
- Mano de obra defectuosa durante el montaje.
- Cualquier otra causa accidental e imprevista no excluida expresamente en esta póliza.

b. Garantías opcionales:

- Equipos y maquinaria de montaje.
- Efectos personales de los empleados y obreros.
- Bienes preexistentes u otras propiedades del Contratante del Seguro.
- Gastos de aceleración por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos.
- Desescombrado y/o demolición.
- Las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad.
- Riesgo del fabricante.
- Medidas operacionales (en caliente).
- Responsabilidad Civil.
- Propio error de diseño.
- Honorarios Profesionales.
- Reposición de planos y documentos.
- Bienes almacenados fuera del sitio de la obra.
- Periodo de Mantenimiento.

Principales Exclusiones:

- **Los daños producidos por dolo, complicidad o culpa grave del Contratante/Asegurado, sus familiares, socios o Beneficiarios.**
- **Daños que no tengan su origen en caso fortuito, malquerencia de extraños o negligencia propia.**
- **La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar o área geográfica descrita en contrato de seguro.**
- **Los daños y pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados, nacionales o internacionales, terrorismo, huelgas y alborotos, entre otros.**
- **Los daños y pérdidas ocasionados por los defectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.**
- **Los daños debidos a falta de uso, desgaste, corrosión u oxidación.**
- **Los daños y costes de rectificación debidos a defecto o vicio propio como consecuencia de un error en el diseño, material defectuoso o de la mano de obra.**
- **Hurtos y desapariciones.**
- **Los daños y pérdidas causados por influencias normales del clima. Los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno.**

Instancias de reclamación

Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Montaje

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: centro.reclamaciones@axa.es, directamente o a través de la página www.axa.es o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

Legislación aplicable y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.

La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.

Situación financiera y de solvencia

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web www.axa.es.